



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Interlocutorio	2050
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante	EFICIO PALERMO P.H
Ejecutado	ELSA ROCIO ARCILA GÓMEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00163 00
Decisión	INCORPORA AL EXPEDIENTE, ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO, REQUIERE EXPIDE DESPACHO

Se incorpora respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, donde consta la inscripción del embargo sobre el derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-543875 de propiedad de la demandada ELSA ROCIO ARCILA GÓMEZ.

Ahora, encuentra el Despacho que en la anotación N° 6 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de medida cautelar, existe una garantía real, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 y 468 del Código General del Proceso, se ordena citar como ACREEDOR HIPOTECARIO a la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, para que haga valer su crédito sea o no exigible, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Se requiere al apoderado de la parte actora para que informe al Despacho la dirección de notificación del acreedor hipotecario.

De otro lado y en atención a la inscripción de la medida, se decreta el SECUESTRO del derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-543875 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

de Medellín de propiedad de la demandada señora ELSA ROCIO ARCILA GÓMEZ.

Como secuestre se nombra a APOYO JUDICIAL SAS, quien se localiza en la Diagonal 77B N°123A-85 de Bogotá, teléfonos 319-365-434. correo electrónico: apoyojudicialsas@gmail.com. LIBRESE despacho comisorio respectivo.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria N°001-543875 de propiedad de la demandada ELSA ROCIO ARCILA GÓMEZ se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHO COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6d198d0cec973df7b9fe1bed50aa42a5d3ef7de9f91107a17f4c8225d0
5ac87**

Documento generado en 14/10/2021 10:54:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151 (E)** Hoy **15 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario